



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0735-1PO1-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 67 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Beatriz Manrique Guevara.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	15 de enero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de enero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Establecer que los asuntos que se turnen a la Comisión de Infraestructura, deberán ser turnados a la comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen, opinión, o conocimiento y atención.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77, fracción I; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple, salvo las observaciones antes señaladas, con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 67.</b> 1. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>2. ...</p> <p><b>No tiene correlativo.</b></p>	<p><b>Proyecto de Decreto por el que se adiciona un numeral tercero al artículo 67 del Reglamento de la Cámara de Diputados</b></p> <p><b>Único. Se adiciona</b> un numeral tercero al artículo 67 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 67.</b> 1. El Presidente podrá turnar los asuntos a una o más comisiones, para efectos de:</p> <p>I. Dictamen,</p> <p>II. Opinión, o</p> <p>III. Conocimiento y atención.</p> <p>2. El turno podrá implicar la realización de una o más de las tareas señaladas en el numeral anterior.</p> <p><b>3. Los asuntos que se turnen a la Comisión de Infraestructura también deberán ser turnados a la comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para la realización de una o más tareas señaladas en el numeral 1 del artículo 67 del Reglamento de la Cámara de Diputados.</b></p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.